

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023  
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN  
CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO FINDETER G3.**

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023**

Entre los suscritos,

- (i) **JUAN PABLO VALBUENA ANAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.130.757**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **G3 INGENIEROS SAS.**, identificado con NIT 900.006.369-4, representado legalmente por **CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 19.244.715 de Ramiriquí, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y (ii) **CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.715 de Ramiriquí, actuando en nombre y representación propia, quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO FINDETER G3**, representada legalmente por **CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 19.244.715 de Ramiriquí y quienes en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominarán, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar el presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO FINDETER G3.**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 17 de febrero de 2025 se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023** que tiene por objeto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA (GRUPO 7), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (06) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$219.751.350,00) M/CTE**, este valor incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros impuestos, tasas, implementación de protocolo de bioseguridad y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.
4. Que el siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Acta De Suspensión No. 1** al Contrato por un término de un (01) mes, contados desde el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
6. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1**, por un término de un (01) mes, es decir desde el primero (01) de julio de 2025 y hasta el primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de agosto de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO FINDETER G3.**

7. Que el cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron el **Otrosí No. 1**, el cual modificó **(i)** la Cláusula Segunda–Alcance del Contrato, la cual quedó “**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONTRATO**: El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Contratación PAFMENPNIE- I-090-2023. Sin embargo, las sedes educativas relacionadas dentro del cuadro adjunto no se encuentran priorizadas.
8. Que el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1**, por un término de un (01) mes, es decir desde el treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) y hasta treinta (30) de agosto de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
9. Que el dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 2**, modificando la Cláusula Tercera – Plazo del Contrato adicionando un plazo de dos (2) meses para un plazo total de **OCHO (08) MESES**.
10. Que el cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) las partes suscribieron el **Otrosí No. 3** modificando la Cláusula Tercera – Plazo del Contrato adicionando un plazo de dos (2) meses para un plazo total de **DIEZ (10) MESES**
11. Que el cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron el **Otrosí No. 4** modificando la Cláusula Tercera – Plazo del Contrato adicionar un plazo de dos (2) meses para un plazo total de **DOCE (12) MESES**. Esta prórroga no genera reconocimiento económico a favor del contratista.
12. Que el trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron el **Otrosí No. 5** aclarando la consideración No. 13 del Otrosí No. 4 respecto a la fecha de suscripción del otrosí citado.
13. Que el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis 2026, las partes suscribieron el **Otrosí No. 6** modificando la cláusula tercera- Plazo del contrato adicionando un (01) mes para un plazo total de **TRECE (13) MESES**.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO FINDETER G3.**

14. Que el cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron el **Otrosí No. 7** modificando la cláusula tercera- Plazo del contrato adicionando un (01) mes y quince (15) días para un plazo total de **CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**
15. Que mediante Comité Técnico del **PATRIMONIO AUTONOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, se aprobó y recomendó a Fiduagraria S.A., como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para suspender el contrato por el término de un (01) mes y quince (15) días.
16. Que mediante Comité Fiduciario No. 230 del **PATRIMONIO AUTONOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, con fecha de inicio y cierre del dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para suspender el contrato por el término de un (01) mes y quince (15) días.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061 PAF-MENPNIE-I-090-2023**, por el término de un mes (01) y quince (15) días, es decir, desde el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026), reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de agosto de dos mil veintiséis (2026), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA TERCERA:** La presente suspensión no afecta ni limita el ejercicio de los derechos y acciones que asisten a las partes en virtud del contrato y de la ley por las partes, en relación con la identificación, trámite y declaratoria de eventuales incumplimientos, los cuales deberán adelantarse conforme al procedimiento contractual establecido.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO FINDETER G3.**

**CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente **Acta de Suspensión No. 2**, en la ciudad de Bogotá D.C, el dieciséis (16) de junio del dos mil veintiséis (2026).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

**EL CONTRATANTE,**

*Juan Pablo Valbuena Anaya*

**JUAN PABLO VALBUENA ANAYA**

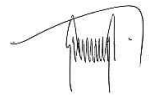
Representante Legal

**FIDUAGRARIA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

**EL CONTRATISTA,**



**CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO**

**C.C 19.244.715**

Representante Legal

**CONSORCIO FINDETER G3.**

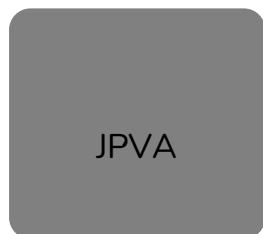
|                                                                                                        |                                                                                                        |                                                                    |                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Diana Sacristan Ocampo <i>DMS</i><br><b>Cargo:</b> Analista Administración de Negocios | <b>Revisó:</b> Liliana Reyes Patiño <i>LRP</i><br><b>Cargo:</b> Profesional Administración de Negocios | <b>Revisó:</b> Ktyneiz Neira Parra<br><b>Cargo:</b> Abogada Junior | <b>Revisó y aprobó:</b> Yaneth Santamaria Delgado<br><b>Cargo:</b> Jefe Administración de Negocios |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|



## Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

### Autenticidad



JUAN PABLO VALBUENA ANAYA

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Hash de firmante:

2518ec5f3c16d4157910a54ab6b8992ec64f23f126decc61f2980072c1eeb023

E-mail jvalbuena@fduagraria.gov.co

IP 191.156.116.9

Rol Firmante

Firmado 26/6/26, 10:53:40 GMT-5



CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

Hash de firmante:

a9dcd121e37478d8b2b7d58010b97ec864714a336490c4e9f4a34f2520a1cb63

E-mail presidencia@g3ingenieros.com

IP 186.29.159.198

Rol Firmante

Firmado 26/6/26, 14:44:50 GMT-5

### Integridad del documento

📄 Número de documento: 2XFLTALNUB

🔒 Función Hash: SHA-256

# Hash del documento: 6e989bfb4a2559fbdba074800e87cf64b962580ffc0d1245e3d2373bb226d02a

### Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma [www.auco.ai/verify](http://www.auco.ai/verify)